

LA PLATA, 4 ABR 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-10967/07 Alcance 3, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, las Leyes N°11.723, N°12.605, N°13.519, N°13.757, los Decretos N°96/07, N°23/ 07, la Disposición N°039/08 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de febrero de 2008, se impuso la clausura temporal total al establecimiento perteneciente a la firma Ganadera Salliqueló S.A. (C.U.I.T. N°30-51679192-2), sito en calle García Marida y Manuel Benítez de la localidad de Casbas, Partido de Guaminí, cuyo rubro es acopio, recepción y acondicionamiento de cereales; conforme se desprende de las Actas de Inspección N° B 01 00062967, N°B 01 00062968, N°B 01 00062969, N°B 01 00062970 y N°B 01 000629 71;

Que en la antes aludida fiscalización se dispuso la clausura temporal total del establecimiento, de conformidad con lo previsto por el inciso 1° del artículo 7° de la Ley NT 12.605 modificada por la Ley N°13.519;

Que dicha medida preventiva fue convalidada por Disposición N° 039/2008 y notificada a la firma con fecha 1° de abril de 2008;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva que pesa sobre el establecimiento de la firma, ello atento a que se han llevado a cabo las adecuaciones pertinentes a fin de mitigar los impactos que causa por su actividad al ambiente y a la población aledaña;

Que asimismo señala el Área Técnica que, sin perjuicio del levantamiento propiciado, la firma deberá presentar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días la documentación referente al Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se

levante la clausura preventiva impuesta y se intime a la empresa a presentar la documentación referente al Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos en el plazo indicado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

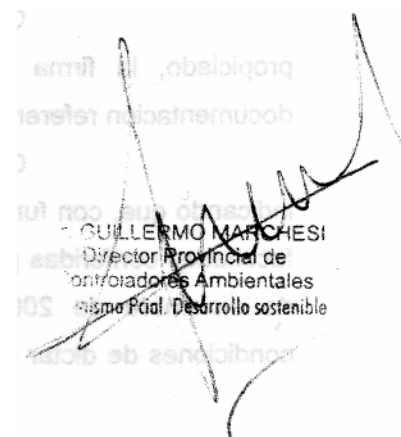
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Levantar la clausura temporal total impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Ganadera Salliqueló S.A. (C.U.I.T. N° 30-51679192-2), sito en calle García Mérida y Manuel Benítez de la localidad de Casbas, Partido de Guaminí, cuyo rubro es acopio, recepción y acondicionamiento de cereales.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente a presentar, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días de notificada, la documentación pertinente a fin de obtener el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.

**ARTICULO 3°:** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 86 / 2008**



GULLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial Desarrollo sostenible